PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT REPRESENTADO POR SU XXXIII LEGISLATURA, DECRETA:

Reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley Ganadera para el Estado de Nayarit

ÚNICO. - Se reforman los artículos 5 fracción XXIV; 75, primer párrafo; el primer párrafo al artículo 108; 126; y 170 fracción IV, inciso d), párrafos primero y segundo; se adicionan un segundo párrafo al artículo 75; un segundo y tercer párrafo al artículo 105; un tercer párrafo al artículo 108; todos de la Ley Ganadera para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- ...

I. a XXIII Bis. ...

XXIV. Secretaría. - Secretaría de Desarrollo Rural;

XXV. a XXXII. ...

ARTÍCULO 75.- Quien use una marca de herrar o medio de identificación de la cual no sea su titular, para marcar o señalar ganado propio o ajeno, con dispositivo de identificación animal para bovinos y colmenas, se hará acreedor a

las sanciones previstas en esta ley, sin perjuicio de la imposición de otro tipo de sanciones.

Por lo tanto, el identificador SINIIGA o SINIDA será de uso exclusivo de su Unidad de Producción Pecuaria (UPP) y no podrá ser canjeada, prestada o vendida para uso dentro de otra Unidad de Producción Pecuaria (UPP) o para que otro Prestador de Servicios Ganaderos (PSG) la utilice; tampoco podrá ser utilizada en otra Unidad de Producción Pecuaria (UPP) distinta a la que se autorizó, aunque esta sea propiedad de la misma persona.

ARTÍCULO 105.- ...

El inspector auxiliar de ganadería que autorice indebidamente la movilización de ganado en los términos del párrafo anterior, perderá su nombramiento como inspector auxiliar, por conducto de la Secretaría.

Asimismo, el comprador y/o trasportista que participen en la movilización a la que se hace referencia en este artículo, serán acreedores a una sanción por cada cabeza documentada y/o trasportada, en los términos del Título Décimo Segundo de la presente Ley.

ARTÍCULO 108.- Toda especie, productos y subproductos que provengan de otra entidad federativa o del extranjero para su explotación y/o comercialización en el Estado, deberán acompañarse con la documentación que acredite la propiedad y haberse cumplido con los requisitos del lugar de procedencia; así mismo, sus propietarios están obligados a cumplir, ante la Secretaría, con los

requisitos de la presente ley para obtener la autorización de introducción al Estado, la que se expedirá para efectos de control y trazabilidad.

...

Toda especie, producto y subproducto, introducidos al Estado en forma clandestina o con documentos apócrifos, será sancionada en los términos de esta Ley, sin perjuicio de las generadas por la posible comisión de un delito.

ARTÍCULO 126.- Para ser administrador de un rastro, unidad de sacrificio o establecimiento dedicado al procesamiento o industrialización de bienes de origen animal para consumo humano, es necesario que se reúnan los mismos requisitos que para ser inspector. En lo referente al requisito previsto en la fracción IV del artículo 99, no deberá haber desarrollo dichas actividades el año previo a la toma de posesión.

ARTÍCULO 170.- ...

I. a la III. ...

IV. ...

a) al c) ...

d) De 100 a 300 veces la UMA por infracciones a los artículos 74 fracción V, 75, 105, 108, 115, 116, 117, 137, 142, 153 y 164 último párrafo.

En lo que respecta a los artículos 105, 108, 137 y 164 último párrafo, la sanción se impondrá por cabeza de ganado.

V.- a la VIII.- ...

...

...

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

DADO en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital a los once días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Dip. Alba Cristal Espinoza Peña
Presidenta,

H. CONGRESO DEL ESTADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NAYARIT
H.CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT.

Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray
Secretaria,

Dip. Georgina Guadalupe López Arias
Secretaria,